

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta y uno de enero de dos mil veintidós

RADICADO No. 2018-00372
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
DEMANDADOS: JORGE GONZALEZ RIVERA Y OTRA

Se **NIEGA** dar trámite a la solicitud de terminación elevada directamente por el demandado Jorge González Rivera en correo electrónico del 20/01/2022, pues carece del derecho de postulación conforme el artículo 73 del C.G.P.

Obsérvese que dicho normativo **exige** que las personas que hayan de comparecer al proceso deben hacerlo **por conducto de abogado legalmente autorizado** y en este caso no se acredita que aquel tenga la calidad de abogado para actuar en causa propia.

Sin perjuicio de lo anterior, se pone en conocimiento de la parte actora lo manifestado por el referido demandado, para que se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 42d6f05d764ebe4da14c6b1d2c05f2b0f7003a1d5afe4352e66cd5dfbdc4cb7c

Documento generado en 31/01/2022 05:42:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>